

SGSTI

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



Municipalidad Metropolitana de Lima



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 324-2018

Lima, 19 SET. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

El Informe N° 2518-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de la Sub Gerencia de Abastecimiento; e Informe N° 395-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen con cargo a fondos públicos;

Que, la normativa de contrataciones del Estado prevé como regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo del objeto de la contratación, el valor estimado o referencial, se deben llevar a cabo los procedimientos de selección que correspondan;

Que, de manera excepcional, el artículo 27 de la Ley establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, por lo señalado en el literal l), "Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.". Es decir, la Entidad deberá contratar de manera directa siempre y cuando persista la necesidad urgente de continuar con el saldo pendiente de ejecución contractual luego de haber declarado resuelto el Contrato, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento;

Que, con fecha 03 de Noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 024 - 2017 - SERPAR - LIMA/MML, entre SERPAR LIMA y la Empresa Contratista CONSORCIO EDIFICADOR LIMA, conformado por las empresas BLUE HORIZON SAC y M & G CONTRATISTAS GENERALES SAC; Ejecutor de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA";

Que, a consecuencia a ello, con fecha 07 de Noviembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 025 - 2017 - SERPAR - LIMA/MML, entre SERPAR LIMA y la Empresa CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA S.C.R.L.; Consultora de Obra para la Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION EN EL PARQUE ZONAL HUASCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA".





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Que, dentro de la etapa de ejecución contractual, la Supervisora CONSTRUCTORA MEGA INVERSIONES TIMBA S.C.R.L tuvo constantes incumplimientos a su prestación contractual, para lo cual solicita la culminación del contrato de Supervisión como consecuencia de la declaración de nulidad del contrato de ejecución de obra Contrato N° 024 – 2017 - SERPAR – LIMA/MML, absuelto por la Entidad mediante Carta N° 002-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML donde se le exhorta acercarse al lugar donde viene ejecutándose la obra en cumplimiento a su obligación contractual vigente.

Que, frente a la persistencia de incumplimiento contractual de la Supervisora, la Entidad mediante Carta N° 02-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML le comunicó el 11 de mayo de los corrientes la decisión judicial que dictó medida cautelar y retrotrajo los efectos del contrato de ejecución de obra a partir del 17 de abril de 2018, materializado el 09 de mayo de 2018 fecha que se reinició formalmente los trabajos de ejecución de obra conforme consta en Acta de Presencia Notarial, documento que no fue suscrito por el Supervisor, a pesar de verse afectada con la paralización de tales trabajos donde recae la labor de Supervisión, siendo injustificado el incumplimiento a su prestación contractual, coligiéndose que los documentos que hayan sido presentados de manera posterior al 11 de mayo de 2018 por la Supervisión, carecen de todo efecto legal al encontrarse el contrato plenamente vigente para dicho entonces en todos sus efectos.

Que, en arreglo al artículo 136<sup>1</sup> del Reglamento, es que la Entidad procedió a iniciar el procedimiento de resolución contractual mediante Carta N° 003-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML donde se le requirió el 04 de junio de 2018 al supervisor a cumplir la prestación asumida en el “contrato accesorio” en atención a lo exigido en el artículo 160<sup>2</sup> del mismo cuerpo normativo, otorgándole 5 días hábiles para dicho efecto, el cual no fue cumplido cabalmente tras emitir la Supervisión mediante CARTA N° 243-2018-FCE/GG-LIMA sin pronunciarse al respecto, cumpliéndose el apercibimiento de resolver el contrato conforme se efectuó bajo conducto notarial mediante CARTA N° 068-2018/SERPAR-LIMA/GAF/MML cursado al Supervisor el 28 de junio de 2018;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 2518-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGASA/MML de fecha 7 de setiembre de 2018, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que de la revisión al expediente se determina que la contratación requerida se encuentra dentro de los supuestos para contratar con un determinado proveedor mediante contratación directa conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, resultando procedente la misma;

Que, mediante Informe de Vistos, de fecha 7 de setiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la contratación directa de una persona natural o jurídica que cumpla la labor de Supervisar el saldo pendiente del 45.35% de la ejecución de obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURAS, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUÁSCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR”;

Que, en atención a la opinión técnica de la Gerencia de Proyectos mediante Informe N° 1025-2018/SERPAR-LIMA/SG/GPROY/MML, en calidad de área usuaria, que detalla entre otros aspectos, la justificación de la necesidad y según lo informado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y

<sup>1</sup> “Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.”

<sup>2</sup> “Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor: 160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.”



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

Modernización se cuenta con previsión presupuestal bajo el Certificado N° 550 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima por el monto de S/. 355,988.83 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho con 83/100 Soles) la cual garantiza la existencia de recursos por la presente contratación, se debe aprobar la contratación directa de la Supervisión de la Ejecución de Obra estipulada bajo el Contrato N° 024-2017-SERPAR-LIMA/MML.

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, el artículo 86, numerales 86.1 y 86.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF establece la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución de Secretaria General N° 323-2017, del 18 de setiembre de 2017, se delegó facultades al Gerente de Administración Finanzas para la aprobación de las contrataciones directas tipificadas en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, entre ellas, la prevista en el inciso l), cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato que haya sido declarado resuelto. En ese sentido, corresponde que este Despacho emita la resolución que aprueba la contratación directa precitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N° 1341; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación directa de una empresa que cumpla con los requisitos y lineamientos exigidos para la labor de Supervisión de Obra correspondiente el saldo pendiente del **45.35%** proveniente de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURAS, DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL PARQUE ZONAL HUÁSCAR DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", con un valor referencial de **S/. 247,841.55 (Doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 55/100 Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobada por la presente Resolución, conforme a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente Resolución, así como los informes que la sustentan, en el SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y cautele que este se encuentre a disposición de los interesados para su revisión.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información realice las gestiones pertinentes para publicar la presente Resolución en el portal Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° Sed-303  
Para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
**19 SEP 2018**  
Atentamente,  
  
**MARTHA A. URIARTE AZABACHE**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS  
Gerente de Administración y Finanzas

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

JR. LAMPA N° 190 – CERCADO DE LIMA Telef.: 2005488 / 2005455 / 2005456